



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso con radicado 2021-00024-00 para calificación de demanda. Sírvase proveer.
Coloso, Sucre, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE. Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO: 2021-00024-00

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, junto con sus anexos, considera este despacho que se están cumpliendo con el lleno de los presupuestos formales y sustanciales contenidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

Así mismo, la solicitud observó cuidadosamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 577 y ss., así como con las demás normas aplicables al asunto, por lo que el Despacho proferirá providencia de admisión y trámite de la acción, ordenando las demás diligencias judiciales inherentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para DEMANDA DE CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL O DEL NOMBRE, O ANOTACIÓN DEL SEUDÓNIMO EN ACTAS O FOLIOS DE REGISTRO DE AQUEL del señor WILLIAM JOSÉ BUELVAS ATENCIA, quien actúa por intermedio de Apoderado Judicial.

SEGUNDO.- DISPENSAR a la presente demanda, el trámite procedimental estatuido para las acciones de jurisdicción voluntaria, contemplado en el Artículo 577 y ss., del Código General del Proceso y demás normas concordantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 70204-40-89-001

TERCERO.- DECRETAR, PRACTICAR Y TENER como pruebas, con el valor que la Ley les otorga, para su apreciación en el momento procesal oportuno, los siguientes medios de prueba:

Documentales: TÉNGASE como pruebas documentales las presentadas por la parte demandante con el escrito de la demanda, así:

Registro civil de matrimonio expedido por la Registraduría Municipal del Municipio de Colosó, con serial No. 61368858.

Copia de la cédula de ciudadanía del señor WILLIAM JOSÉ BUELVAS ATENCIA con cupo numérico 92.600.554.

Partida de bautismo del señor WILLIAM JOSÉ BUELVAS ATENCIA, expedido por la Parroquia San José de Toluviejo, de número 0491, folio 0164 del libro 0018, con fecha de expedición 17 de agosto de 2021.

CUARTO.- FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 579, numeral segundo, del Código General del Proceso, el **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00am).**

QUINTO.- La audiencia se realizará a través del aplicativo Microsoft teams, por lo que el despacho enviará un link al correo electrónico de las partes a través del cual pueden ingresar a la audiencia virtual. Solicítese a los interesados enviar correo electrónico para la conexión a audiencia con 2 días de anticipación de la misma.

SEXTO.- REQUERIR a las partes, a fin de que cumplan con la carga procesal de comparecer a la referida audiencia, con la salvedad de que en la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

SÉPTIMO.- TIENESE, al Abogado **ALEX ENRIQUE NARVAEZ MARQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.601.803 de Colosó, Sucre, portador de la T.P. 231.592 del C.S.J., como apoderado judicial del señor **WILLIAM JOSÉ BUELVAS ATENCIA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No. 029
DE FECHA: 28/10/2021


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria